



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
SERVICIOS WEB SERVIWEB S.A.**

OTORGADA POR:
**JOSÉ XAVIER RUMAZO VELA
Y OTROS**

CUANTÍA: \$ 1.000,00
DI 3 COPIAS.

GB.

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy día cinco de diciembre del dos mil diecinueve, ante mí, Abogado Ramiro Giovanni Berrones Torres, Notario Décimo Segundo Suplente del Cantón Quito, de conformidad con la Acción de Personal número uno cuatro seis uno nueve guion DP diecisiete guion dos mil diecinueve guion MP, de fecha veintidós de noviembre de dos mil diecinueve, expedida por el Consejo de la Judicatura, por licencia concedida a su titular Doctora María del Pilar Flores Flores, Notaria Décimo Segunda del cantón Quito, comparecen



1 con plena capacidad, libertad y conocimiento: **a)** La compañía
2 **SOLUCIONES TECNOLÓGICAS FORWEB S.A.** representada
3 legalmente por su Gerente General, **SEBASTIAN ANTONIO**
4 **NICHOLLS PORTILLA**, conforme la documentación que se
5 adjunta. El compareciente declara ser mayor de edad,
6 ecuatoriano, de profesión empleado privado, de estado civil
7 soltero, domiciliado en Quito en la Av. Isla Pinzón N cuarenta y
8 tres guión doce (43-12) y Tomás de Berlanga, teléfono: cero
9 nueve nueve cinco ocho cuatro ocho siete dos nueve
10 (0995848729), correo electrónico: snicholls@cargo77.com; **b)**
11 La compañía **RASTRACK SATELITAL ECUARASTRACK S.A.**
12 representada legalmente por su Apoderado General señor José
13 Xavier Rumazo Vela, conforme la documentación que se adjunta.
14 El compareciente declara ser mayor de edad, ecuatoriano, de
15 profesión empleado privado, de estado civil casado, domiciliado
16 en Quito en el Pasaje los Naranjos E diez guión trece (E10-13) y
17 Av. Seis de Diciembre teléfono: dos dos seis dos cero uno siete
18 (2262017), correo electrónico: jrumazo@cqbsatelital.com **c)**
19 **JOSÉ XAVIER RUMAZO VELA**, por sus propios y personales
20 derechos, quien declara ser mayor de edad, de nacionalidad
21 ecuatoriana, de estado civil casado, de ocupación empleado
22 privado, domiciliado en esta ciudad de Quito; el Pasaje los
23 Naranjos E diez guión trece (E10-13) y Av. Seis de Diciembre
24 teléfono dos dos seis dos cero uno siete (2262017), correo
25 electrónico: jrumazo@cqbsatelital.com; **d)** **JOSÉ ALEJANDRO**
26 **GUARDERAS CROVELLA**; quien declara ser mayor de edad,
27 de nacionalidad ecuatoriana, de ocupación empleado privado, de
28 estado civil casado, domiciliado en esta ciudad de Quito; en el



1 Pasaje los Naranjos E diez guión trece (E10-13) y Av. Seis de
2 Diciembre teléfono dos dos seis dos cero uno siete (2262017),
3 correo electrónico: jguarderas@cgbseguridad.com, e)
4 **ESTEBAN ALADAR GUARDERAS CROVELLA**, quien declara
5 ser mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de ocupación
6 empleado privado, de estado civil casado, domiciliado en esta
7 ciudad de Quito en el Pasaje los Naranjos E diez guión trece
8 (E10-13) y Av. Seis de Diciembre teléfono dos dos seis dos cero
9 uno siete (2262017), correo electrónico:
10 eguarderas@cgbseguridad.com; f) **CARLOS VICENTE**
11 **GUARDERAS BARBA**, quien declara ser mayor de edad,
12 nacionalidad ecuatoriana, de ocupación empleado privado, de
13 estado civil casado, domiciliado en esta ciudad de Quito el Pasaje
14 los Naranjos E diez guión trece (E10-13) y Av. Seis de Diciembre
15 teléfono dos dos seis dos cero uno siete (2262017), correo
16 electrónico: cgb@cgbseguridad.com, los comparecientes
17 capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocerles
18 doy fe porque me presentan sus documentos de identificación
19 cuyas copias fotostáticas debidamente certificadas por mí,
20 agrego a esta escritura como documentos habilitantes.
21 Advertidos que fueron los comparecientes por mí la Notaria del
22 objeto y resultado de esta escritura, así como examinados que
23 fueron de forma aislada y separada, que comparecen al
24 otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor
25 reverencial, ni promesa o seducción, me solicita que eleve a
26 escritura pública la minuta que me fue entregada cuyo tenor
27 es el siguiente: "**SEÑORA NOTARIA**: En el registro de
28 escrituras públicas a su cargo sírvase autorizar una de la cual



1 conste el contrato de compañía que se celebra al tenor de las
2 siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA:**
3 **COMPARECIENTES.-** Comparecen al otorgamiento de esta
4 escritura: a) La compañía **SOLUCIONES TECNOLÓGICAS**
5 **FORWEB S.A.** representada legalmente por su Gerente General
6 SEBASTIAN ANTONIO NICHOLLS PORTILLA. El compareciente
7 es mayor de edad, de profesión empleado privado, de estado
8 civil soltero, domiciliado en Quito en la Av. Isla Pinzón N cuarenta
9 y tres guión doce (43-12) y Tomás de Berlanga, teléfono: cero
10 nueve nueve cinco ocho cuatro ocho siete dos nueve
11 (0995848729), correo electrónico: snicholls@cargo77.com; b)
12 La compañía **RASTRACK SATELITAL ECUARASTRACK S.A.**
13 representada legalmente por su Apoderado General señor José
14 Xavier Rumazo Vela. El compareciente es mayor de edad, de
15 profesión empleado privado, de estado civil casado, domiciliado
16 en Quito en el Pasaje los Naranjos E diez guión trece (E10-13) y
17 Av. Seis de Diciembre teléfono dos dos seis dos cero uno siete
18 (2262017), correo electrónico: jrumazo@cgbsatelital.com c)
19 **José Xavier Rumazo Vela**, por sus propios y personales
20 derechos, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado,
21 de profesión empleado privado, domiciliado en esta ciudad de
22 Quito; el Pasaje los Naranjos E diez guión trece (E10-13) y Av.
23 Seis de Diciembre teléfono dos dos seis dos cero uno siete
24 (2262017), correo electrónico: jrumazo@cgbsatelital.com; d)
25 **José Alejandro Guarderas Crovella**; de nacionalidad
26 ecuatoriana, de profesión empleado privado, de estado civil
27 casado, domiciliado en esta ciudad de Quito; en el Pasaje los
28 Naranjos E diez guión trece (E10-13) y Av. Seis de Diciembre



1 teléfono dos dos seis dos cero uno siete (2262017), correo
2 electrónico: jguarderas@cgbseguridad.com, e) **Esteban Aladar**
3 **Guarderas Crovella**, de nacionalidad ecuatoriana, de profesión
4 empleado privado, de estado civil casado, domiciliado en esta
5 ciudad de Quito en el Pasaje los Naranjos E diez guión trece
6 (E10-13) y Av. Seis de Diciembre teléfono dos dos seis dos cero
7 uno siete (2262017), correo electrónico:
8 eguarderas@cgbseguridad.com; f) **Carlos Vicente Guarderas**
9 **Barba**, de nacionalidad ecuatoriana, de profesión empleado
10 privado, de estado civil casado, domiciliado en esta ciudad de
11 Quito el Pasaje los Naranjos E diez guión trece (E10-13) y Av.
12 Seis de Diciembre teléfono dos dos seis dos cero uno siete
13 (2262017), correo electrónico: cgb@cgbseguridad.com. Los
14 comparecientes legalmente capaces para contratar y ejercer el
15 comercio, quienes en forma libre y voluntaria unen sus capitales
16 y manifiestan su deseo de constituir, como en efecto
17 constituyen, una compañía de anónima, con sujeción a la Ley de
18 Compañías y al presente estatuto: **CLÁUSULA SEGUNDA:**
19 **CONSTITUCIÓN.** - Los comparecientes, convienen en celebrar,
20 como en efecto celebran, el presente contrato de compañía por
21 el cual constituyen una sociedad anónima que se denominará
22 **SERVICIOS WEB SERVIWEB S.A.** y declaran bajo juramento
23 lo expresado en las siguientes cláusulas, de conformidad con lo
24 establecido en el artículo ciento cincuenta de la Ley de
25 Compañías. **CLÁUSULA TERCERA: ESTATUTO.** - Capítulo
26 Primero.- Del Nombre, nacionalidad, domicilio, objeto social y
27 duración de la compañía.- Artículo Primero.- Nombre: La
28 denominación de la Compañía es **SERVICIOS WEB**



1 **SERVIWEB S.A.** Artículo Segundo. - Nacionalidad y Domicilio:
2 La compañía es de nacionalidad ecuatoriana y tendrá su
3 domicilio principal en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano,
4 pero podrá establecer agencias o sucursales en otras ciudades
5 del país o en el exterior. Artículo Tercero. - Objeto: El objeto
6 social de la compañía será: Uno) La creación, desarrollo,
7 producción, comercialización y prestación de servicios de
8 internet, electrónicos, digitales, aplicaciones móviles, software,
9 programas informáticos, para todo tipo de dispositivos eléctricos
10 o electrónicos. Dos) Compra, venta o alquiler de software,
11 aplicativos móviles, hardware y todo tipo de plataformas
12 tecnológicas, a través de las cuales se pueda: remitir mensajes
13 de datos o texto a todo tipo de vehículo a través de redes de
14 telecomunicaciones y medios electrónicos, conocer la ubicación
15 de los mismos, sincronizar horarios de llegada y salida. Tres)
16 Prestación de su plataforma tecnológica para la conexión e
17 intermediación de distintos tipos de servicios entre usuarios y
18 prestadores de servicios a través dispositivos tecnológicos que
19 permitan coordinar dicha interconexión tecnológica. Para este
20 efecto, la compañía podrá suscribir contratos para el alquiler,
21 implementación e instalación de su plataforma tecnológica, tanto
22 hardware como software. Cuatro) Prestación de servicio
23 tecnológico, capacitación, excluyendo las de tercer nivel, del
24 personal que sea requerido para la operación, desarrollo,
25 reparación, instalación, mantenimiento y montaje de servicios
26 de internet y plataformas electrónicas, aplicativos móviles, así
27 como también para todo tipo de servicios informáticos. Cinco)
28 Importación, exportación, arrendamiento, compraventa de



1 equipos e implementos, sistemas, software, hardware,
2 repuestos, maquinaria, materiales, herramientas y toda clase de
3 insumos relacionados con su objeto social. Seis) La compañía
4 podrá representar en el país a franquicias nacionales o
5 extranjeras cuyo objeto social y actividad comercial sea similar
6 al de la compañía, así como también adquirir licencias
7 electrónicas y marcas comerciales para fomentar su utilización
8 en el país. Siete) La compañía podrá dedicarse a realizar todo
9 tipo de actividades de planificación y diseño de sistemas
10 informáticos que integran equipo y programas informáticos y
11 tecnología de las comunicaciones. En fin, la compañía podrá
12 realizar y celebrar toda clase de actos y contratos ya sean civiles
13 o mercantiles, de la naturaleza que fuere, con empresas privadas
14 o públicas e intervenir en licitaciones y concurso de ofertas, todo
15 ellos para el fiel cumplimiento de sus fines y en relación con su
16 objeto. Podrá importar o exportar cualquier clase de bien o
17 servicio que sea afín a su objeto. Con el fin de lograr su objeto
18 social la compañía podrá asociarse, formar parte de joint
19 ventures o acuerdos con personas nacionales o extranjeras o
20 corporaciones y adquirir para sí acciones, participaciones,
21 derechos y asumir obligaciones en cualquier tipo de contrato o
22 compañía. Se podrá asociar o formar consorcios, compañías o
23 corporaciones con el propósito de llevar a cabo una actividad
24 específica. En general, la compañía podrá realizar toda clase de
25 actos, contratos y operaciones permitidas por las leyes
26 ecuatorianas, que sean acordes con su objeto y necesarias y
27 convenientes para su cumplimiento. Artículo Cuarto.- Duración:
28 La duración de la Compañía será de noventa y nueve años,



1 contados desde la fecha de inscripción de la escritura de
2 constitución en el Registro Mercantil; pero este plazo podrá
3 prorrogarse, o disolverse la sociedad y liquidarse antes de su
4 cumplimiento, de conformidad con dispuesto en este estatuto, o
5 por las demás causas legales enumeradas en el artículo
6 trescientos sesenta y uno de la Ley de Compañías. Capítulo
7 Segundo.- Del Capital y su Integración.- Artículo Quinto.-
8 Capital: El capital social suscrito es de mil dólares USD \$1.000
9 de los Estados Unidos de América, dividido en mil (1.000)
10 acciones de un (US\$1) dólar de los Estados Unidos de América
11 cada una. El capital autorizado de la Compañía será de (USD
12 \$2.000) DOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
13 AMERICA. Los comparecientes declaran bajo juramento que ésta
14 es la correcta integración del capital de la compañía, y que el
15 dinero correspondiente al capital suscrito se depositará en una
16 institución del sistema bancario una vez que la Compañía
17 adquiera personalidad jurídica de conformidad con lo establecido
18 en la Ley de Compañías. Artículo Sexto. - Acciones: Las acciones
19 serán ordinarias y nominativas y estarán numeradas de manera
20 secuencial. Cada acción da derecho, en proporción a su valor
21 pagado, a voto en la Junta General, a participar en las utilidades
22 y a los demás derechos establecidos en la Ley. Artículo Séptimo.
23 - Títulos de Acciones: Los títulos de acciones se extenderán en
24 libros talonarios correlativamente numerados, y estarán
25 firmados por el Gerente General y por el Presidente de la
26 Sociedad. La Compañía no podrá emitir títulos definitivos de las
27 acciones que no estén totalmente pagadas. Entregado el título
28 al accionista, éste suscribirá el correspondiente talonario. Cada



1 título podrá representar una o más acciones y cualquier
2 accionista podrá pedir que se fraccione uno de sus títulos en
3 varios, de conformidad con lo que dispone la Ley y el reglamento
4 correspondiente. Los gastos que este cambio ocasionare serán
5 de cargo del accionista. Los títulos de acciones se inscribirán en
6 el libro de acciones y accionistas, en el que se anotarán las
7 sucesivas transferencias, la constitución de derechos reales y las
8 demás modificaciones que ocurran respecto al derecho sobre las
9 acciones. La transferencia del dominio de las acciones
10 nominativas no surtirá efecto contra la sociedad ni contra
11 terceros, sino desde la fecha de su inscripción en el libro de
12 acciones y accionistas. Esta inscripción se efectuará válidamente
13 con la sola firma del representante legal de la compañía, siempre
14 que se haya comunicado a ésta la transferencia en un
15 instrumento fechado y suscrito conjuntamente por el cedente y
16 el cesionario; o mediante comunicaciones separadas suscritas
17 por cada uno de ellos. Dichas comunicaciones deberán ser
18 archivadas. Igualmente, podrá efectuarse la Inscripción en el
19 libro de acciones y accionistas, si se entregare al representante
20 legal el título de acción en el que conste la nota de cesión
21 respectiva. En este caso se anulará y archivará el título y se
22 emitirá en su lugar uno nuevo a nombre del cesionario. Si el
23 título de acción se extraviare o destruyere, la compañía podrá
24 anular el título y conferir uno nuevo al respectivo accionista a
25 pedido de éste, previa publicación por tres días consecutivos en
26 uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio
27 principal de la compañía, a costa del accionista, y después de
28 transcurridos treinta días, contados a partir de la fecha de la



1 última publicación. Mientras el accionista no haya pagado
2 íntegramente las acciones por él suscritas, se emitirá a su favor
3 el correspondiente certificado provisional de acuerdo con la Ley.
4 Capítulo Tercero. - De la Junta General. Artículo Octavo. -
5 Órgano Supremo: La Junta General es el órgano supremo de la
6 sociedad y tendrá todos los deberes, atribuciones y
7 responsabilidades que señala la ley, y sus resoluciones
8 válidamente adoptadas obligan aún a los ausentes o disidentes,
9 salvo el derecho de oposición en los términos de la Ley de
10 Compañías. Son atribuciones de la Junta General, además de
11 las establecidas en el artículo noveno del presente estatuto, las
12 siguientes: (a) Designar y remover al Gerente General y
13 Representantes Legales de La Compañía y fijar su remuneración;
14 (b) Aprobar aumentos de capital, reducciones de capital, cambio
15 de denominación social, disolución y liquidación de La Compañía,
16 fusiones, escisiones, reorganizaciones y en general cualquier
17 acuerdo que implique la modificación del estatuto de La
18 Compañía; (c) Aprobar la política de dividendos y los proyectos
19 de distribución de utilidades, siempre y cuando los mismos
20 cumplan con las condiciones establecidas en este Acuerdo; (d)
21 Autorizar el sometimiento de La Compañía a procesos
22 concursales, quiebra, reestructuración patrimonial y/o cualquier
23 otro proceso similar; (e) Designar al auditor externo; (f) Acordar
24 la Estrategia Corporativa, Plan de Negocios y Presupuestos; (g)
25 Cumplir con las restantes funciones legales y estatutarias
26 establecidas en la Ley y los actuales Estatutos Sociales de La
27 Compañía, siempre y cuando no sean contrarios a las pautas
28 indicadas en este Acuerdo y sus Anexos; (h) Autorizar al Gerente



1 y Apoderados de La Compañía a efectuar las operaciones que
2 requieran de tal autorización, de conformidad con los estatutos
3 sociales y en los siguientes casos: (i) adquisición de bienes
4 inmuebles; (ii) adquisición de todo o una porción del capital
5 social de otra sociedad; (iii) transacciones cuya cuantía individual
6 o acumulada supere los US\$ 50.000 (cincuenta mil dólares de
7 los Estados Unidos de América). (iv) Autorizar la obtención de
8 crédito cuya cuantía supere los USD \$50.000 (cincuenta mil
9 dólares de los Estados Unidos de América) (j) ; (j) Aprobar
10 contratos a ser ejecutados con personas vinculadas con alguna
11 de las Partes; (k) Solicitar a La Compañía atender directamente
12 un efecto material adverso de La Compañía, en los términos
13 acordados por las Partes; (l) Aprobar el Plan Estratégico de la
14 Sociedad; (m) Aprobar el Plan de Negocios; (n) Aprobar el
15 Presupuesto de Operación; (o) Aprobar la política de
16 endeudamiento de la Sociedad, (p) Implementar y ejecutar las
17 decisiones que tome la Junta General de Accionistas de La
18 Compañía; y (q) Cumplir con las restantes funciones legales y
19 estatutarias establecidas en la Ley y los estatutos sociales de La
20 Compañía. Artículo Noveno. - Juntas Ordinarias: Las juntas
21 generales ordinarias se reunirán, por lo menos una vez al año,
22 dentro de un plazo máximo de tres meses posteriores a la
23 finalización del ejercicio económico de la compañía, para
24 considerar los siguientes asuntos: a) Conocer las cuentas, el
25 balance, el estado de la cuenta de pérdidas y ganancias, los
26 informes que le presentarán el Gerente General y los Comisarios
27 acerca de los negocios sociales, y dictar su resolución. No
28 podrán aprobarse ni el balance ni las cuentas si no hubiesen sido



1 precedidas por informe de los Comisarios; b) Resolver acerca de
2 la distribución de los beneficios sociales; c) Considerar cualquier
3 otro asunto puntualizado en el orden del día, de acuerdo a la
4 convocatoria, y resolver al respecto. La junta general podrá
5 deliberar sobre la suspensión y remoción de los administradores,
6 aun cuando el asunto no figure en el orden del día. Artículo
7 Décimo. - Juntas Extraordinarias: Las juntas generales
8 extraordinarias se reunirán en cualquier época del año, en el
9 domicilio principal de la compañía. En las juntas extraordinarias
10 no podrá tratarse sino de los asuntos para las cuales fueron
11 expresamente convocadas, salvo lo prescrito en el artículo
12 doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías y en el artículo
13 décimo quinto del presente Estatuto. Artículo Undécimo. -
14 Presidencia y Secretaría: La junta general será presidida por el
15 Presidente, y a falta de éste por quien la junta designe. Actuará
16 como Secretario el Gerente General, o la persona que la junta
17 general designe, en este orden. Artículo Duodécimo. - Mayoría:
18 Las decisiones de las juntas generales serán tomadas por
19 mayoría de voto del capital pagado concurrente a la junta, salvo
20 las excepciones previstas en la Ley. Las siguientes decisiones
21 requerirán del voto del 79% del capital suscrito y pagado de la
22 Compañía: (a) Aprobar el presupuesto anual y el plan de
23 negocios de la Compañía; (b) Compra de acciones o
24 participaciones o asociación con terceros; (c) Intervenir en
25 transacciones con partes relacionadas; (d) Aprobar gastos
26 adicionales (no contemplados en el presupuesto anual y el plan
27 de negocios para cada año); (e) Modificar la política de
28 distribución de dividendos; (e) Resolver sobre la adquisición de



1 deuda; (f) Resolver sobre la venta de la Compañía; (g) Cambios
2 en la política de compensación de los funcionarios y
3 administradores de la Compañía; (h) Cambio en las políticas
4 contables o en las decisiones que tengan impacto tributario en
5 la Compañía; (i) Inicio de un proceso de disolución, liquidación,
6 quiebra o concurso de acreedores; (j) Cambios y reformas en el
7 estatuto social de la Compañía; (n) Cambios en el modelo de
8 negocios, o inicio en nuevos negocios, (k) Remover al Gerente
9 General o al Presidente de la Compañía (l) Aprobar aumentos de
10 capital que superen los USD \$100.000 salvo que el aumento de
11 capital sea necesario para superar una causal de disolución y
12 liquidación prevista por la legislación actual. Los votos en blanco
13 y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. Artículo
14 Décimo Tercero. - Convocatoria: Las juntas generales ordinarias
15 y extraordinarias serán convocadas por el Gerente General o el
16 Presidente de la compañía. En caso de urgencia podrán ser
17 convocadas por los comisarios. El o los accionistas que
18 representen por lo menos el veinte y cinco por ciento del capital
19 social podrán pedir por escrito, en cualquier tiempo, al Gerente
20 General o al Presidente de la Compañía, la convocatoria a una
21 junta general de accionistas para tratar de los asuntos que
22 indiquen en su petición. Si este pedido fuere rechazado o no se
23 hiciera la convocatoria dentro del plazo de quince días contados
24 desde el recibo de la petición, se estará a lo dispuesto en el
25 artículo doscientos trece de la Ley de Compañías. La junta
26 general, sea ordinaria o extraordinaria, será convocada de
27 acuerdo con lo establecido en la Ley de Compañías. La
28 convocatoria deberá señalar lugar, día y hora y objeto de la



1 reunión. Los comisarios serán especial e individualmente
2 convocados por nota escrita similar a la de los accionistas,
3 además de la mención correspondiente que deberá hacerse en
4 la comunicación que contenga la convocatoria a los accionistas.
5 Artículo Décimo Cuarto. - Quórum de Instalación: a) La junta
6 general no podrá considerarse constituida para deliberar en
7 primera convocatoria, si no está representada por los
8 concurrentes a ella, por lo menos la mitad del capital pagado. Si
9 la junta general no pudiere reunirse en primera convocatoria por
10 falta de quórum, se procederá a una segunda convocatoria, la
11 que no podrá demorarse más de treinta días de la fecha fijada
12 para la primera convocatoria; b) Las juntas generales se
13 reunirán en segunda convocatoria, con el número de accionistas
14 presentes y se expresará así en la convocatoria que se haga. En
15 la segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto de la
16 primera convocatoria; c) Para que la junta general ordinaria o
17 extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o
18 disminución del capital, la transformación, la fusión o la
19 disolución de la compañía, y en general cualquier modificación
20 de los estatutos, se estará a lo dispuesto en la ley. d) Para la
21 verificación del quórum no se esperará más de una hora desde
22 la prevista en la convocatoria. En el caso de una tercera
23 convocatoria, se estará a lo establecido en la Ley de Compañías.
24 Artículo Décimo Quinto: Juntas Universales.- No obstante lo
25 establecido en los artículos anteriores, la junta general se
26 entenderá convocada y quedará válidamente constituida, en
27 cualquier tiempo y en cualquier lugar del territorio nacional, para
28 tratar de cualquier asunto, siempre que esté presente la



1 totalidad del capital pagado y los asistentes acepten por
2 unanimidad la celebración de la junta. Sin embargo, cualquiera
3 de los asistentes puede oponerse a la discusión de los asuntos
4 sobre los cuales no se considere suficientemente informado. En
5 el caso previsto en este artículo, todos los accionistas, o quienes
6 los representen, deberán suscribir el acta, bajo la sanción de
7 nulidad. Artículo Décimo Sexto. - Actas: Las actas de las juntas
8 generales se llevarán en hojas móviles escritas a máquina, en el
9 anverso y reverso, que deberán ser foliadas con numeración
10 continua y sucesiva y rubricadas sus páginas una por una por el
11 Secretario. Capítulo Cuarto. - De la Administración y
12 Representación de la Sociedad. - Artículo Décimo Séptimo. -
13 Administración y Representación: La sociedad será administrada
14 por un Gerente General y un Presidente. La sociedad será
15 representada legal, judicial y extrajudicialmente por el Gerente
16 General. Sección Primera: Del Presidente.- Artículo Décimo
17 Octavo.- Nombramiento y Atribuciones: El Presidente será
18 nombrado por la Junta General por un periodo de cinco (5) años
19 pudiendo ser reelegido en indefinidas oportunidades y tendrá los
20 siguientes deberes y atribuciones: a) Convocar, presidir y dirigir
21 la Junta General. b) Suscribir conjuntamente con el Gerente
22 General los certificados de aportación. c) Representar a la
23 Sociedad, legal, judicial y extrajudicialmente en ausencia
24 temporal o definitiva del Gerente General. d) Supervigilar la
25 gestión del Gerente General y más funcionarios de la Sociedad.
26 e) Cuidar del cumplimiento de las presentes estipulaciones y de
27 las leyes de la República en la marcha de la sociedad. f) Cumplir
28 con todos los demás deberes y ejercer todas las demás



1 atribuciones que le correspondan según la Ley, las presentes
2 estipulaciones o los reglamentos y resoluciones de la Junta
3 General, g) Obligar a la Compañía hasta por el monto de USD
4 \$50.000 Sección Segunda: Del Gerente General.- Artículo
5 Décimo Noveno.- Nombramiento y Atribuciones: El Gerente
6 General será elegido por la Junta General por un periodo de
7 cinco (5) años pudiendo ser reelegido en indefinidas
8 oportunidades. En cuanto a los derecho, atribuciones,
9 obligaciones y responsabilidades del Gerente General se estará
10 a las pertinentes disposiciones de la Ley de Compañías en todo
11 lo que de ella fuere aplicable, así como lo previsto en este
12 contrato social y tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a)
13 Representar a la Sociedad, legal, judicial y extrajudicialmente, y
14 administrar la Sociedad, sujetándose a los requisitos y
15 limitaciones que le imponen la ley y los presentes estatutos. b)
16 Dirigir e intervenir en todos los negocios y operaciones de la
17 Sociedad con los requisitos señalados en este estatuto. c) Abrir
18 cuentas corrientes bancarias y girar, aceptar y endosar letras de
19 cambio y otros valores negociables, cheques u órdenes de pago,
20 a nombre y por cuenta de la Sociedad, hasta por el monto de
21 Cincuenta mil dólares de los Estados Unidos de América. Montos
22 superiores requerirán autorización de la Junta General d) Firmar
23 contratos o contratar préstamos hasta por el monto de
24 Cincuenta mil dólares de los Estados Unidos de América. e)
25 Comprar, vender o hipotecar inmuebles y, en general, intervenir
26 en todo acto o contrato relativo a esta clase de bienes que
27 implique transferencia de dominio o gravamen sobre ellos,
28 previa autorización de la Junta General. f) Conferir poderes



1 Generales. g) Contratar a los trabajadores de la Sociedad y dar
2 por terminados sus contratos cuando fuere conveniente para los
3 intereses sociales, ciñéndose a lo que dispone la Ley. h) Tener
4 bajo su responsabilidad todos los bienes de la sociedad y
5 supervigilar la contabilidad y archivos de la sociedad. i) Llevar
6 los libros sociales de la Sociedad de acuerdo a las disposiciones
7 legales vigentes. j) Firmar junto con el Presidente los títulos de
8 acciones. k) Presentar anualmente a la Junta General un
9 informe sobre los negocios sociales, incluyendo cuentas, balance
10 y más documentos pertinentes. l) Elaborar el programa de
11 trabajo y el presupuesto de la Sociedad para cada año a base de
12 los proyectos y someterlos a la aprobación de la Junta General
13 m) Convocar la Junta General de Accionistas. n) Obligar a la
14 Compañía hasta por el monto de USD \$50.000. Cualquier
15 contrato, cuya cuantía individual o total, que supere este monto,
16 requerirá autorización de la Junta General de Accionistas, o) En
17 general, tendrá todas las facultades necesarias para el buen
18 manejo y administración de la Sociedad y todas las atribuciones
19 y deberes determinados en la Ley para los administradores y que
20 estos estatutos no hayan otorgado a otro funcionario u
21 organismo Artículo Vigésimo.- Responsabilidad: El Gerente
22 General estará sujeto a la supervisión de la Junta General de
23 Accionistas, y en el caso de que el Gerente General realizare un
24 acto o celebrare un contrato sin las autorizaciones establecidas
25 en este Estatuto, tal acto o contrato obligará a la Compañía
26 frente a terceros de conformidad con el artículo doce de la Ley
27 de Compañías, pero el Gerente General será personalmente
28 responsable para con la Compañía por los perjuicios que tal acto



1 o contrato causare. Sección Tercera; Disposiciones Comunes:
2 Artículo Vigésimo Primero. - Duración: El Gerente General y el
3 Presidente de la compañía podrán ser o no accionistas de ésta y
4 serán elegidos por períodos de cinco años, pudiendo sin
5 embargo permanecer en sus cargos hasta ser debidamente
6 reemplazados. Los comisarios podrán ser elegidos por períodos
7 anuales. Al término del período podrán ser reelegidos por otro
8 nuevo período, y así indefinidamente. Artículo Vigésimo
9 Segundo. - Subrogaciones: En caso de ausencia o incapacidad,
10 temporal o definitiva, del Gerente General, hasta que la junta
11 general designe nuevo Gerente General, lo reemplazará
12 provisionalmente, con todos sus deberes y atribuciones, el
13 Presidente de la compañía. Capítulo Quinto.- Del Ejercicio
14 Económico, Beneficios, Reservas, Fiscalización y Liquidación.
15 Artículo Vigésimo Tercero. - Ejercicio Económico: El ejercicio
16 económico de la Sociedad terminará el treinta y uno de
17 diciembre de cada año. Artículo Vigésimo Cuarto. - Fondo de
18 Reserva y Utilidades: La formación del fondo de reserva legal y
19 el reparto de utilidades serán cumplidos por la junta general de
20 acuerdo con lo dispuesto por la Ley. Como todas las acciones de
21 la sociedad son ordinarias y no existen preferidas, los beneficios
22 repartidos a cada accionista estarán en proporción directa al
23 valor pagado de sus acciones. Artículo Vigésimo Quinto. -
24 Comisarios: La Junta General designará dos comisarios, uno
25 principal y otro suplente, cuyo nombramiento será por un año
26 en el ejercicio de sus funciones con las facultades y
27 responsabilidades establecidas en la Ley de Compañías y
aquellas que les fije la Junta General, quedando autorizados para



Carlos Vicente	USD	USD	70	7%	Ecuador
Guarderas Barba	\$70	\$70			
TOTAL	USD \$1.000	USD \$1.000	1.000	100%	

1 **CLAUSULA QUINTA.- ADMINISTRADORES.-** Los
2 comparecientes declaran y nombran como Gerente General al
3 señor SEBASTIAN ANTONIO NICHOLLS PORTILLA; como
4 Presidente a la compañía al señor JOSE XAVIER RUMAZO VELA.

5 **CLAUSULA SEXTA.- DECLARACIONES ADICIONALES.-**

6 Los fundadores declaramos bajo juramento que: a) Que no
7 hacemos reserva en provecho particular de premio, corretaje o
8 beneficio alguno. b) Que autorizamos a los abogados Juan
9 Manuel Marchán, Carlos Fernando Dassum, y al Estudio Jurídico
10 Pérez Bustamante y Ponce para que, conjunta o separadamente,
11 realicen todas las gestiones judiciales y todos los actos
12 necesarios para obtener la legal constitución de esta Sociedad,
13 su correspondiente inscripción en el Registro Mercantil y su
14 ingreso o gestión ante las entidades que por Ley está obligada
15 a pertenecer, como Municipios, Servicio de Rentas Internas y
16 otros similares. c) Que comparecemos a suscribir esta escritura
17 de fundación dando nuestro consentimiento a los actos
18 constitutivos de esta sociedad. d) Que aceptamos el contenido
19 de la presente escritura y lo declaramos válido. Usted, señora
20 Notaria, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la
21 perfecta validez y pleno efecto de la presente escritura. " Hasta
22 aquí la minuta que queda elevada a escritura pública y que se
23 encuentra firmada por el abogado Carlos Fernando Dassum con
24 matrícula profesional número diecisiete guion dos mil once guion



1 cincuenta y ocho del Foro de Abogados. Los comparecientes
2 autorizan expresamente la consulta en línea y verificación de
3 sus respectivos datos en el Sistema Nacional de Consulta
4 Ciudadana de la Dirección General de Registro Civil, Identificación
5 y Cedulación. Para la celebración de la presente escritura se
6 observaron todos los preceptos legales y constitucionales que el
7 caso requiere, y leída íntegramente que les fue sin interrupción a
8 los comparecientes, por mí el Notario, se ratifican en la aceptación
9 de su contenido y firman conmigo en unidad de acto, de todo
10 cuanto doy fe, se incorpora al protocolo de esta Notaría la presente
11 escritura.

12
13
14

15 **SEBASTIAN ANTONIO NICHOLLS PORTILLA**

16 p. SOLUCIONES TECNOLÓGICAS FORWEB S.A.

17 CC 1710877752

18
19
20

21 **JOSÉ XAVIER RUMAZO VELA**

22 CC 1705691465

23
24
25

26 **JOSÉ XAVIER RUMAZO VELA**

27 p. RASTRACK SATELITAL ECUARASTRACK S.A.

28 CC 1705691465



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

JOSÉ ALEJANDRO GUARDERAS CROVELLA

CC 170656885-2

ESTEBAN ALADAR GUARDERAS CROVELLA

CC 1706568860

CARLOS VICENTE GUARDERAS BARBA

CC 1700995234

AB. GIOVANNY BERRONES TORRES
NOTARIO DECIMO SEGUNDO SUPLENTE DE QUITO



Factura: 002-002-000050610



20191701012P03539

NOTARIO(A) SUPLENTE RAMIRO GIOVANNY BERRONES TORRES

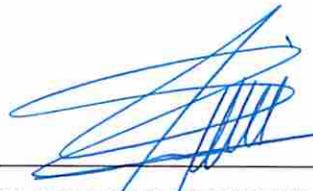
NOTARÍA DÉCIMA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO

Escritura N°:	20191701012P03539						
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES EN LINEA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	5 DE DICIEMBRE DEL 2019, (9:13)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Jurídica	SOLUCIONES TECNOLOGICAS FORWEB S.A.	REPRESENTADO POR	RUC	1792849314001	ECUATORIANA	CONSTITUYENTE	SEBASTIAN ANTONIO NICHOLLS PORTILLA
Jurídica	RASTRACK SATELITAL ECUARASTRACK S.A.	REPRESENTADO POR	RUC	1792053005001	ECUATORIANA	CONSTITUYENTE	JOSE XAVIER RUMAZO VELA
Natural	RUMAZO VELA JOSE XAVIER	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1705691465	ECUATORIANA	CONSTITUYENTE	
Natural	GUARDERAS CROVELLA JOSE ALEJANDRO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1706568852	ECUATORIANA	CONSTITUYENTE	
Natural	GUARDERAS CROVELLA ESTEBAN ALADAR	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1706568860	ECUATORIANA	CONSTITUYENTE	
Natural	GUARDERAS BARBA CARLOS VICENTE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1700995234	ECUATORIANA	CONSTITUYENTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
PICHINCHA		QUITO			IÑAQUITO		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES: CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA: SERVICIOS WEB SERVIWEB S.A.							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO: 1000.00							

CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTOS MATERIALIZADOS DESDE PAGINA WEB O DE CUALQUIER SOPORTE ELECTRÓNICO QUE SE INCORPORA A LA ESCRITURA PÚBLICA

ESCRITURA N°:	20191701012P03539
FECHA DE OTORGAMIENTO:	5 DE DICIEMBRE DEL 2019, (9:13)
PÁGINA WEB Y/O SOPORTE ELECTRÓNICO 1:	http://appscvsmovil.supercias.gob.ec/consultaimagen/VisualizaDocumentos.zul?tipoDocumento=economica&expedite=716810&idDocumento=3.1.9%20%20&fecha2018-12-31%2000:00:00.0
OBSERVACIÓN:	



NOTARIO(A) SUPLENTE RAMIRO GIOVANNY BERRONES TORRES

NOTARÍA DÉCIMA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

AP: 14619-DP17-2019-MP

es fiel copia del original

**RAMIRO
GIOVANNY
BERRONES
TORRES**

Firmado
digitalmente por
RAMIRO GIOVANNY
BERRONES TORRES
Fecha: 2019.12.05
14:19:11 -05'00'



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1710877752

Nombres del ciudadano: NICHOLLS PORTILLA SEBASTIAN ANTONIO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA

Fecha de nacimiento: 18 DE SEPTIEMBRE DE 1977

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: EMPLEADO PRIVADO

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: NICHOLLS RUSSO JULIO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: PORTILLA CAMPUZANO ESPERANZA DEL ROSARIO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 25 DE NOVIEMBRE DE 2019

Condición de donante: SI DONANTE



Información certificada a la fecha: 5 DE DICIEMBRE DE 2019

Emisor: RAMIRO GIOVANNY BERRONES TORRES - PICHINCHA-QUITO-NT 12 - PICHINCHA - QUITO

N° de certificado: 190-282-73859



190-282-73859

Lcdo. Vicente Taiano G.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente



PÁGINA SIN
CONTENIDO

2

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

N. 171087775-2



CECULA DE
CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
NICHOLLS PORTILLA
SEBASTIAN ANTONIO
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
SANTA PRISCA
FECHA DE NACIMIENTO 1977-09-18
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO HOMBRE
ESTADO CIVIL SOLTERO




INSTRUCCIÓN PROFESIÓN / OCUPACIÓN
BACHILLERATO EMPLEADO PRIVADO E4344I2242

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
NICHOLLS RUSSO JULIO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
PORTILLA CAMPUZANO ESPERANZA

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN
QUITO
2019-11-25

FECHA DE EXPIRACIÓN
2029-11-25





CERTIFICADO DE VOTACIÓN
24 - MARZO - 2019

0036 M 0036 - 266 1710877752

NICHOLLS PORTILLA SEBASTIAN ANTONIO
APELLIDOS Y NOMBRES

PROVINCIA: PICHINCHA
CANTÓN: QUITO
CIRCUNSCRIPCIÓN:
PARROQUIA: TUMBACO
ZONA: 1




NOTARÍA DÉCIMO SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5
Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que la COPIA que
antecede es igual al documento presentado ante mí

Quito,

05 DIC / 2019

NOTARÍA
XII

Ab. Giovanni Berrones Torres
NOTARIO DÉCIMO SEGUNDO SUPLENTE



PÁGINA SIN
CONTENIDO

8

15205

“SOLUCIONES TECNOLÓGICAS FORWEB S.A.”

Quito, 21 de febrero del 2018

Señor
Sebastián Antonio Nicholls Portilla
Presente. –

De mis consideraciones:

Me es grato comunicarle que los accionistas de la compañía “SOLUCIONES TECNOLÓGICAS FORWEB S.A.” mediante contrato de sociedad contenido en la escritura pública otorgada ante el Notario Primero del Cantón Quito, el día diecinueve de enero del 2018, le ha designado a Usted como **Gerente General** de la compañía por el periodo estatutario de cinco años, a partir de la inscripción del presente nombramiento en el Registro Mercantil.

La representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía le corresponde al Gerente General y, en caso de ausencia temporal o definitiva le corresponde al Presidente sustituirlo.

Los deberes y atribuciones inherentes a su cargo se encuentran detallados en el Estatuto Social, que consta en la escritura pública de constitución de la compañía otorgada ante el Notario Primero del Cantón Quito el día diecinueve de enero del 2018, e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito, el día 20 de febrero del 2018, bajo el número 865.

Le auguro éxito en el desempeño de sus funciones.

Atentamente,

Ab. Antonella Cordero
Mat. 01-2016-196 F.A.A.

Acepto el nombramiento de Gerente General que antecede y agradezco,
Quito, 21 de febrero del 2018.

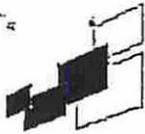
Sebastián Antonio Nicholls Portilla
C.I. 1710877752



Nº TRAMITE: 14243-0041-18
DOCUMENTO: Nombramiento

13/03/18





REGISTRO MERCANTIL QUITO

TRÁMITE NÚMERO: 15205



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: NOMBRAMIENTO.

NÚMERO DE REPERTORIO:	72738
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	08/03/2018
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	3708
REGISTRO:	LIBRO DE NOMBRAMIENTOS

1. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:

NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	SOLUCIONES TECNOLOGICAS FORWEB S.A.
NOMBRES DEL ADMINISTRADOR	NICHOLLS PORTILLA SEBASTIAN ANTONIO
IDENTIFICACIÓN	1710877752
CARGO:	GERENTE GENERAL
PERIODO(Años):	5

2. DATOS ADICIONALES:

CONST. RM.865 DEL 20/02/2018.- NOT. 1 DEL 19/01/2018 AN..

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 8 DÍA(S) DEL MES DE MARZO DE 2018

AB. MARCO LEÓN SANTAMARÍA - (DELEGADO POR RESOLUCIÓN N° 019-RMC-2018)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEEL



NOTARÍA DÉCIMO SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5
Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que la COPIA que
antecede es igual al documento presentado ante mí

Quito,

05 MAR 2018

NOTARÍA
XII

Ab. Giovanni Berrones Torres
NOTARIO DÉCIMO SEGUNDO SUPLENTE



REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NÚMERO RUC: 1792849314001
RAZÓN SOCIAL: SOLUCIONES TECNOLOGICAS FORWEB S.A.

NOMBRE COMERCIAL:
REPRESENTANTE LEGAL: NICHOLLS PORTILLA SEBASTIAN ANTONIO
CLASE CONTRIBUYENTE: OTROS **OBLIGADO LLEVAR CONTABILIDAD:** SI
CALIFICACIÓN ARTESANAL: S/N **NÚMERO:** S/N

FEC. NACIMIENTO: **FEC. INICIO ACTIVIDADES:** 20/02/2018
FEC. INSCRIPCIÓN: 16/03/2018 **FEC. ACTUALIZACIÓN:** 01/06/2018
FEC. SUSPENSIÓN DEFINITIVA: **FEC. REINICIO ACTIVIDADES:**

ACTIVIDAD ECONÓMICA PRINCIPAL

ACTIVIDADES DE PLANIFICACIÓN Y DISEÑO DE SISTEMAS INFORMÁTICOS QUE INTEGRAN EQUIPO Y PROGRAMAS INFORMÁTICOS Y TECNOLOGÍA DE LAS COMUNICACIONES.

DOMICILIO TRIBUTARIO

Provincia: PICHINCHA Canton: QUITO Parroquia: IÑAQUITO Calle: TOMAS DE BERLANGA Numero: N43-12 Interseccion: PARIS Piso: 0 Referencia ubicacion: A MEDIA CUADRA DE CLINICA EL BATAN Telefono Trabajo: 023932200 Celular: 0981486319 Email: snicholls@cargo77.com

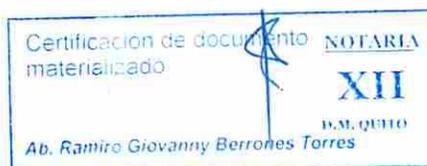
OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

- * ANEXO ACCIONISTAS, PARTICIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
- * ANEXO DE DIVIDENDOS, UTILIDADES O BENEFICIOS - ADI
- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA, SOCIEDADES
- * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACION MENSUAL DE IVA

*Son derechos de los contribuyentes: Derechos de trato y confidencialidad, Derechos de asistencia o colaboración, Derechos económicos, Derechos de información, Derechos procedimentales; para mayor información consulte en www.sri.gob.ec.
 Las personas naturales cuyo capital, ingresos anuales o costos y gastos anuales sean superiores a los límites establecidos en el Reglamento para la aplicación de la ley de régimen tributario interno están obligados a llevar contabilidad, convirtiéndose en agentes de retención, no podrán acogerse al Régimen Simplificado (RISE) y sus declaraciones de IVA deberán ser presentadas de manera mensual.
 Recuerde que sus declaraciones de IVA podrán presentarse de manera semestral siempre y cuando no se encuentre obligado a llevar contabilidad, transfiera bienes o preste servicios únicamente con tarifa 0% de IVA y/o sus ventas con tarifa diferente de 0% sean objeto de retención del 100% de IVA.*

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS

# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS	1	ABIERTOS	1
JURISDICCIÓN	\ ZONA 9\ PICHINCHA	CERRADOS	0



Código: RIMRUC2019000957181

Fecha: 16/04/2019 11:13:10 AM

PÁGINA SIN
CONTENIDO





REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NÚMERO RUC:
RAZÓN SOCIAL:

1792849314001
SOLUCIONES TECNOLOGICAS FORWEB S.A.

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS

No. ESTABLECIMIENTO: 001 Estado: ABIERTO - MATRIZ FEC. INICIO ACT.: 20/02/2018
NOMBRE COMERCIAL: FEC. CIERRE: FEC. REINICIO:
ACTIVIDAD ECONÓMICA:
ACTIVIDADES DE PLANIFICACIÓN Y DISEÑO DE SISTEMAS INFORMÁTICOS QUE INTEGRAN EQUIPO Y PROGRAMAS INFORMÁTICOS Y TECNOLOGÍA DE LAS COMUNICACIONES.
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:
Provincia: PICHINCHA Canton: QUITO Parroquia: IÑAQUITO Calle: TOMAS DE BERLANGA Numero: N43-12 Interseccion: PARIS Referencia: A MEDIA CUADRA DE CLINICA EL BATAN Piso: 0 Telefono Trabajo: 023932200 Celular: 0981486319 Email: snicholls@cargo77.com



Código: RIMRUC2019000957181
Fecha: 16/04/2019 11:13:10 AM

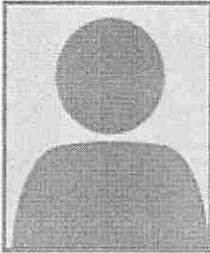


PÁGINA SIN
CONTENIDO





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1705691465

Nombres del ciudadano: RUMAZO VELA JOSE XAVIER

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ
SUAREZ

Fecha de nacimiento: 8 DE MARZO DE 1969

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: LIC.ADMINISTRACION

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: MARIA JOSE ROMO LEROUX DARQUEA

Fecha de Matrimonio: 2 DE FEBRERO DE 2007

Nombres del padre: JOSE RUMAZO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: GLORIA VELA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 15 DE OCTUBRE DE 2008

Condición de donante: SI DONANTE POR LEY

Información certificada a la fecha: 5 DE DICIEMBRE DE 2019

Emisor: RAMIRO GIOVANNY BERRONES TORRES - PICHINCHA-QUITO-NT 12 - PICHINCHA - QUITO

N° de certificado: 198-282-73803



198-282-73803

Lcdo. Vicente Taiano G.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



PÁGINA SIN
CONTENIDO

R

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CIUDADANIA 170569148-E
 RUMAZO VELA JOSE XAVIER
 PICHINCHA/QUITO/SOÑALEZ SUAREZ
 08 MARZO 1969
 005- 0802 03606 M
 PICHINCHA/ QUITO
 SOÑALEZ SUAREZ 1969



guzano

ECUATORIANA***** E203913224
 CASADO MARIA JOSE RONO LEONAR DARGUEA
 SUPERIOR LIC. ADMINISTRACION
 JOSE RUMAZO
 GLORIA VELA
 QUITO 15/10/2008
 15/10/2020
 REN 0265908



CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 24 - MARZO - 2019

0034 M APELLIDO
 0034 - 187 CERTIFICADO N.
 1706891488 SECCION N.

RUMAZO VELA JOSE XAVIER
 APELLIDOS Y NOMBRES

PROVINCIA: PICHINCHA
 CANTON: QUITO
 CIRCUNSCRIPCIÓN:
 PARROQUIA: CUMBAYA
 ZONA:

NOTARÍA DÉCIMO SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO
 De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5
 Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que la COPIA que
 antecede es igual al documento presentado ante mi

Quito,

05 DIC. 2019

NOTARÍA
XII

Ab. Giovanni Ferrones Torres
 NOTARIO DÉCIMO SEGUNDO SUPLENTE

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

PÁGINA SIN
CONTENIDO

R



CERTIFICADO RUC SOCIEDADES

NUMERO RUC : 1792053005001
RAZON SOCIAL: RASTRACK SATELITAL-ECUARATRACK S.A.

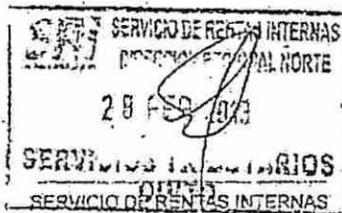
NOMBRE COMERCIAL: CGB SATELITAL
FEC. CONSTITUCION: 11/09/2006 FEC. ACTUALIZACION: 28/02/2013
FEC. INICIO ACTIVIDADES: 11/09/2008
FEC. INSCRIPCION: 28/09/2006
ESTADO DEL CONTRIBUYENTE: ACTIVO

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:
SERVICIOS DE RASTREO Y MONITOREO SATELITAL.

DOMICILIO TRIBUTARIO:
Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: EL BATAN Calle: LOS NARANJOS Número: E10-13
Intersección: AV. 6 DE DICIEMBRE Oficina: PB Referencia ubicación: DIAGONAL AL MEGAMAXI Telefono
Trabajo: 022262017 Telefono Trabajo: 022261464 Fax: 022261464

DOMICILIO ESPECIAL:

JURISDICCION : REGIONAL NORTE PICHINCHA



Usuario: JLSF011010 Lugar de emisión: QUITO/PÁEZ N22-57 Y RAMÍREZ D'ÁVALOS Fecha y hora: 28/02/2013 03:02:13

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO
De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe y CERTIFICO que el presente documento es fiel COPIA DEL ORIGINAL, y que obra de..... foja(s) util(esi), que me fue presentado para este efecto y que acto seguido devolvi al interesado.
Quito, a 16 Feb 13

Dra. Paola Delgado Loor
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

Página 1 de 1

El documento que antecede en
..... foja(s) es FIEL COMPULSA
- lo certifico.

Quito a, 05 DIC. 2013

Ab. Giovanni Berrones Torres
NOTARIO DECIMO SEGUNDO SUPLENTE



PÁGINA SIN
CONTENIDO

2013 10 10



1 . ESCRITURA NUMERO CERO OCHO MIL CIENTO OCHENTA Y TRES (08183)

2 **PODER GENERAL**

3
4 **OTORGA:**

5 **RASTRACK SATELITAL ECUARASTRACK S.A**

6
7 **A FAVOR DE:**

8 **JOSÉ XAVIER RUMAZO VELA**

9
10 **CUANTIA: INDETERMINADA**

11
12 **DIZ COPIAS** Di 11^{ta} copia.

13 ■■■■■■■■■■
Di 7^{ma} copia
Di 8^{va} copia
Di 9^{na} copia
Di 10^{ta} copia

14 F.R.

15 En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la
16 República del Ecuador, hoy día jueves veinte y cinco de septiembre
17 de dos mil ocho, ante mí, Doctor Sebastián Valdivieso Cueva,
18 Notario Vigésimo Cuarto de este cantón, comparece el señor
19 Carlos Vicente Guarderas Barba, de nacionalidad ecuatoriano, de
20 profesión Ejecutivo, de estado civil casado, domiciliado en esta
21 ciudad de Quito, en su calidad de Presidente de la compañía
22 RASTRACK SATELITAL ECUARASTRACK S.A, como consta
23 el poder que adjunto, a quien de conocer doy fe y dice que, previo
24 al juramento legalmente presentado, con conocimiento de la
25 gravedad del mismo y de las penas de perjurio, solicita eleve a
26 escritura pública la minuta que me presenta, cuyo tenor literal y
27 que transcribo es como sigue: SEÑOR NOTARIO: En su registro
28 de Escrituras Públicas, sírvase incorporar el Poder General que se

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO

113
115
116
117
118
119
120
121
122
123
124
125
126
127
128
129
130
131
132
133
134
135
136
137
138
139
140
141
142
143
144
145
146
147
148
149
150
151
152
153
154
155
156
157
158
159
160
161
162
163
164
165
166
167
168
169
170
171
172
173
174
175
176
177
178
179
180
181
182
183
184
185
186
187
188
189
190
191
192
193
194
195
196
197
198
199
200
201
202
203
204
205
206
207
208
209
210
211
212
213
214
215
216
217
218
219
220
221
222
223
224
225
226
227
228
229
230
231
232
233
234
235
236
237
238
239
240
241
242
243
244
245
246
247
248
249
250
251
252
253
254
255
256
257
258
259
260
261
262
263
264
265
266
267
268
269
270
271
272
273
274
275
276
277
278
279
280
281
282
283
284
285
286
287
288
289
290
291
292
293
294
295
296
297
298
299
300
301
302
303
304
305
306
307
308
309
310
311
312
313
314
315
316
317
318
319
320
321
322
323
324
325
326
327
328
329
330
331
332
333
334
335
336
337
338
339
340
341
342
343
344
345
346
347
348
349
350
351
352
353
354
355
356
357
358
359
360
361
362
363
364
365
366
367
368
369
370
371
372
373
374
375
376
377
378
379
380
381
382
383
384
385
386
387
388
389
390
391
392
393
394
395
396
397
398
399
400
401
402
403
404
405
406
407
408
409
410
411
412
413
414
415
416
417
418
419
420
421
422
423
424
425
426
427
428
429
430
431
432
433
434
435
436
437
438
439
440
441
442
443
444
445
446
447
448
449
450
451
452
453
454
455
456
457
458
459
460
461
462
463
464
465
466
467
468
469
470
471
472
473
474
475
476
477
478
479
480
481
482
483
484
485
486
487
488
489
490
491
492
493
494
495
496
497
498
499
500
501
502
503
504
505
506
507
508
509
510
511
512
513
514
515
516
517
518
519
520
521
522
523
524
525
526
527
528
529
530
531
532
533
534
535
536
537
538
539
540
541
542
543
544
545
546
547
548
549
550
551
552
553
554
555
556
557
558
559
560
561
562
563
564
565
566
567
568
569
570
571
572
573
574
575
576
577
578
579
580
581
582
583
584
585
586
587
588
589
590
591
592
593
594
595
596
597
598
599
600
601
602
603
604
605
606
607
608
609
610
611
612
613
614
615
616
617
618
619
620
621
622
623
624
625
626
627
628
629
630
631
632
633
634
635
636
637
638
639
640
641
642
643
644
645
646
647
648
649
650
651
652
653
654
655
656
657
658
659
660
661
662
663
664
665
666
667
668
669
670
671
672
673
674
675
676
677
678
679
680
681
682
683
684
685
686
687
688
689
690
691
692
693
694
695
696
697
698
699
700
701
702
703
704
705
706
707
708
709
710
711
712
713
714
715
716
717
718
719
720
721
722
723
724
725
726
727
728
729
730
731
732
733
734
735
736
737
738
739
740
741
742
743
744
745
746
747
748
749
750
751
752
753
754
755
756
757
758
759
760
761
762
763
764
765
766
767
768
769
770
771
772
773
774
775
776
777
778
779
780
781
782
783
784
785
786
787
788
789
790
791
792
793
794
795
796
797
798
799
800
801
802
803
804
805
806
807
808
809
810
811
812
813
814
815
816
817
818
819
820
821
822
823
824
825
826
827
828
829
830
831
832
833
834
835
836
837
838
839
840
841
842
843
844
845
846
847
848
849
850
851
852
853
854
855
856
857
858
859
860
861
862
863
864
865
866
867
868
869
870
871
872
873
874
875
876
877
878
879
880
881
882
883
884
885
886
887
888
889
890
891
892
893
894
895
896
897
898
899
900
901
902
903
904
905
906
907
908
909
910
911
912
913
914
915
916
917
918
919
920
921
922
923
924
925
926
927
928
929
930
931
932
933
934
935
936
937
938
939
940
941
942
943
944
945
946
947
948
949
950
951
952
953
954
955
956
957
958
959
960
961
962
963
964
965
966
967
968
969
970
971
972
973
974
975
976
977
978
979
980
981
982
983
984
985
986
987
988
989
990
991
992
993
994
995
996
997
998
999
1000



113
114
115
116
117
118
119
120
121
122
123
124
125
126
127
128
129
130
131
132
133
134
135
136
137
138
139
140
141
142
143
144
145
146
147
148
149
150
151
152
153
154
155
156
157
158
159
160
161
162
163
164
165
166
167
168
169
170
171
172
173
174
175
176
177
178
179
180
181
182
183
184
185
186
187
188
189
190
191
192
193
194
195
196
197
198
199
200
201
202
203
204
205
206
207
208
209
210
211
212
213
214
215
216
217
218
219
220
221
222
223
224
225
226
227
228
229
230
231
232
233
234
235
236
237
238
239
240
241
242
243
244
245
246
247
248
249
250
251
252
253
254
255
256
257
258
259
260
261
262
263
264
265
266
267
268
269
270
271
272
273
274
275
276
277
278
279
280
281
282
283
284
285
286
287
288
289
290
291
292
293
294
295
296
297
298
299
300
301
302
303
304
305
306
307
308
309
310
311
312
313
314
315
316
317
318
319
320
321
322
323
324
325
326
327
328
329
330
331
332
333
334
335
336
337
338
339
340
341
342
343
344
345
346
347
348
349
350
351
352
353
354
355
356
357
358
359
360
361
362
363
364
365
366
367
368
369
370
371
372
373
374
375
376
377
378
379
380
381
382
383
384
385
386
387
388
389
390
391
392
393
394
395
396
397
398
399
400
401
402
403
404
405
406
407
408
409
410
411
412
413
414
415
416
417
418
419
420
421
422
423
424
425
426
427
428
429
430
431
432
433
434
435
436
437
438
439
440
441
442
443
444
445
446
447
448
449
450
451
452
453
454
455
456
457
458
459
460
461
462
463
464
465
466
467
468
469
470
471
472
473
474
475
476
477
478
479
480
481
482
483
484
485
486
487
488
489
490
491
492
493
494
495
496
497
498
499
500
501
502
503
504
505
506
507
508
509
510
511
512
513
514
515
516
517
518
519
520
521
522
523
524
525
526
527
528
529
530
531
532
533
534
535
536
537
538
539
540
541
542
543
544
545
546
547
548
549
550
551
552
553
554
555
556
557
558
559
560
561
562
563
564
565
566
567
568
569
570
571
572
573
574
575
576
577
578
579
580
581
582
583
584
585
586
587
588
589
590
591
592
593
594
595
596
597
598
599
600
601
602
603
604
605
606
607
608
609
610
611
612
613
614
615
616
617
618
619
620
621
622
623
624
625
626
627
628
629
630
631
632
633
634
635
636
637
638
639
640
641
642
643
644
645
646
647
648
649
650
651
652
653
654
655
656
657
658
659
660
661
662
663
664
665
666
667
668
669
670
671
672
673
674
675
676
677
678
679
680
681
682
683
684
685
686
687
688
689
690
691
692
693
694
695
696
697
698
699
700
701
702
703
704
705
706
707
708
709
710
711
712
713
714
715
716
717
718
719
720
721
722
723
724
725
726
727
728
729
730
731
732
733
734
735
736
737
738
739
740
741
742
743
744
745
746
747
748
749
750
751
752
753
754
755
756
757
758
759
760
761
762
763
764
765
766
767
768
769
770
771
772
773
774
775
776
777
778
779
780
781
782
783
784
785
786
787
788
789
790
791
792
793
794
795
796
797
798
799
800
801
802
803
804
805
806
807
808
809
810
811
812
813
814
815
816
817
818
819
820
821
822
823
824
825
826
827
828
829
830
831
832
833
834
835
836
837
838
839
840
841
842
843
844
845
846
847
848
849
850
851
852
853
854
855
856
857
858
859
860
861
862
863
864
865
866
867
868
869
870
871
872
873
874
875
876
877
878
879
880
881
882
883
884
885
886
887
888
889
890
891
892
893
894
895
896
897
898
899
900
901
902
903
904
905
906
907
908
909
910
911
912
913
914
915
916
917
918
919
920
921
922
923
924
925
926
927
928
929
930
931
932
933
934
935
936
937
938
939
940
941
942
943
944
945
946
947
948
949
950
951
952
953
954
955
956
957
958
959
960
961
962
963
964
965
966
967
968
969
970
971
972
973
974
975
976
977
978
979
980
981
982
983
984
985
986
987
988
989
990
991
992
993
994
995
996
997
998
999
1000

PÁGINA SIN
CONTENIDO

R

0000009

NOTARIA
VIGESIMO CUARTA
QUITO



1 otorga al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA:

2 COMPARECIENTE: Comparece al otorgamiento de la presente

3 escritura el señor CARLOS VICENTE GUARDERAS BARBA, en

4 su calidad de Presidente de la compañía RASTRACK

5 SATELITAL ECUARASTRACK S.A , conforme se desprende

6 del nombramiento que se adjunta como documento habilitante. El

7 compareciente es mayor de edad, casado, de nacionalidad

8 ecuatoriana y domiciliado en esta ciudad de Quito. SEGUNDA:

9 PODER GENERAL.-El compareciente, en la calidad que declara y

10 como consta del Acta de la Junta General Extraordinaria de

11 Accionistas de la compañía RASTRACK SATELITAL

12 ECUARASTRACK S.A, que se adjunta como documento

13 habilitante dice que tiene a bien conferir Poder General, amplio y

14 suficiente, cual en derecho se requiere, a favor del señor JOSÉ

15 XAVIER RUMAZO VELA , mayor de edad, para que represente

16 legal, judicial y extrajudicialmente a la compañía RASTRACK

17 SATELITAL ECUARASTRACK S.A, , con plenas facultades de

18 administración.- En ejercicio de este poder, el apoderado podrá:

19 DOS PUNTO UNO (2.1).- Realizar, a nombre y representación de

20 la mandante, todos los actos y procedimientos jurídicos que deban

21 celebrarse y surtir efecto; celebrar toda clase de contratos, actos,

22 acuerdos o convenios y mantener cualquier clase de

23 correspondencia, obligando a la compañía , sin que se tenga por

24 insuficiente la falta de cláusula especial, dentro o fuera del país ,

25 incluyendo los siguientes: a) Abrir cuentas corrientes bancarias y

26 girar, aceptar y endosar letras de cambio y pagarés, y otros valores

27 negociables, cheques u órdenes de pago, a nombre y por cuenta de

28 la compañía. b) Comprar, vender, hipotecar inmuebles y, en

Dr. Sebastián Valdivieso-Cueva
NOTARIO



PÁGINA SIN
CONTENIDO

8

A.
te
n
K
e
l
i
i



077955

CGB SATELITAL
Control y Rastreo Vehicular

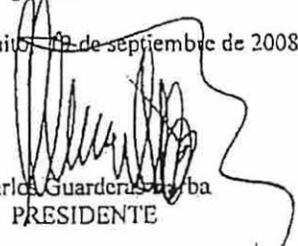
CERTIFICADO

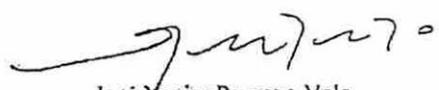
Nosotros, Carlos Guarderas Barba y José Xavier Rumazo Vela, en nuestras calidades de Presidente de la Junta General de Accionistas y de Secretario de la Junta General de Accionistas de RASTRACK SATELITAL ECUARASTRAC S.A., certificamos que la Junta General de Accionistas en sesión de 21 de febrero de 2008 acordó por unanimidad nombrar como Apoderado General de la compañía al señor José Xavier Rumazo Vela con todas las funciones, responsabilidades y obligaciones similares a las que ostenta el Gerente General de la sociedad.

El poder que se otorgará al señor Rumazo, de carácter general, como en derecho se requiere, incluirá todas las atribuciones que necesitan de cláusula especial, contenidas en el artículo 34 del Código de Procedimiento Civil del Ecuador.

Se faculta expresamente al Presidente de la compañía a suscribir la escritura pública de otorgamiento de poder y a llevar a cabo todos los actos necesarios para su plena validez y vigencia.

Quito, ~~19~~ de septiembre de 2008


Carlos Guarderas Barba
PRESIDENTE


José Xavier Rumazo Vela
SECRETARIO

Centro de Negocios La Esquina Local 4A Bloque #1 Telef. 20-i-2079/60 Email. info@cgbsatelital.com Cumbaya, Ecuador
Psje. Los Naranjos E10-47 y Av. 6 de Diciembre PBX: 224-1992, Quito, Ecuador
Cra 69 No. 25B-44, Of 810. PBX: 410-0058 Bogotá, Colombia

www.cgbsatelital.com



PÁGINA SIN
CONTENIDO

A small, handwritten mark or signature in blue ink, consisting of a vertical line with a loop at the top and a horizontal stroke across the middle.

0000310



NOMBRAMIENTO

Quito, 12 de septiembre de 2006

Señor
CARLOS VICENTE GUARDERAS BARBA
Ciudad

La Disposición Transitoria Primera de los estatutos sociales de la compañía **RASTRACK SATELITAL ECUARASTRACK S.A.**, designó a usted, para el cargo de **PRESIDENTE** de la compañía, por el período estatutario de dos (2) años, contados a partir de la fecha de inscripción del presente nombramiento en el Registro Mercantil.

El Presidente ejerce la representación legal, judicial y extrajudicial, en ausencia temporal o definitiva del Gerente General, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo Décimo Séptimo de los estatutos sociales de la compañía, contenidos en la escritura de constitución, otorgada el 15 de agosto de 2006 ante el Notario Décimo Séptimo Suplente del Cantón Quito, Dr. José Vicente Villacís, por licencia concedida al Notario Titular, Dr. Remigio Poveda Vargas, debidamente inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón, el 11 de septiembre de 2006, bajo el número 2362, Tomo 137, en el Repertorio bajo el número 036094.

Sus facultades y atribuciones se encuentran consagradas en el Artículo Décimo Séptimo de los antes referidos estatutos sociales.

La referida Disposición Transitoria Primera, facultó al suscrito para otorgar el presente nombramiento.

Atentamente,

Dr. Jorge Cevallos Carrera

Razón de Aceptación: Acepto desempeñar fielmente el cargo de Presidente de **RASTRACK SATELITAL ECUARASTRACK S.A.** En Quito, a los 12 días del mes de septiembre de 2006

Carlos Vicente Guarderas Barba
C.C. 170099523-4
PRESIDENTE

Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el N° 9.244 del Registro de Nombramientos Tomo 137 Quito, a 20 SET-2006

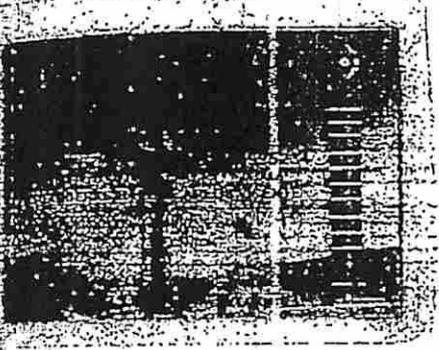


REGISTRO MERCANTIL
D. RAÚL GAYBOR SECAIRA
GISTRADOR
CANTON QUITO



PÁGINA SIN
CONTENIDO

R



NOTARIA VIGESIMA CUARTA DEL CANTON QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 6 de
Art. 18 de la Ley Notarial, soy yo que la COPIA que
antecede es legítima y verdadera.

Quito, 25 SEP 2008
Sebastián Valdivieso Cueva
DR. SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA
NOTARIO



Página sin
contenido



0000011

NOTARIA
VIGESIMO CUARTA
QUITO

077958



1 general, intervenir en todo acto o contrato relativo a esta clase de
2 bienes que implique transferencia de dominio o gravamen sobre
3 ellos. c) Intervenir, a nombre de la compañía, en acciones,
4 participaciones o derechos de otras compañías. d) Tener bajo su
5 responsabilidad todos los bienes de la sociedad y supervigilar la
6 contabilidad y archivos de la compañía. e) Comerciar, dirigir y
7 administrar negocios mercantiles e industriales, realizando
8 cualesquiera actos relativos al tráfico mercantil, constituir,
9 modificar, prorrogar, disolver y liquidar toda clase de sociedades,
10 ejercitar todos los derechos y obligaciones inherentes a la cualidad
11 de socio y aceptar y desempeñar cargos en ellas. d) Obtener o
12 anular el RUC y cualquier otro requisito exigido por el Estado
13 Ecuatoriano para trámites de impuesto y legalizaciones. e)
14 Concertar activa o pasivamente créditos comerciales, afianzar y dar
15 garantías por otros, dar y tomar dinero en préstamos, con o sin
16 intereses. f) Constituir, transferir, modificar, cancelar y retirar
17 depósitos provisionales o definitivos, en metálico, valores y otros
18 bienes. g) Comprar, prometer, vender, canjear, pignorar y negociar
19 efectos y valores y cobrar intereses, dividendos y amortizaciones.
20 h) Operar con Cajas de Ahorros, Bancos y entidades similares,
21 disponiendo de los bienes existentes en ellos por cualquier
22 concepto, y haciendo en general cuto permitan la legislación y la
23 práctica bancaria. i) Contratar personal para operaciones
24 relacionadas con la actividad de la compañía en el tiempo que se
25 considere necesario. DOS PUNTO DOS (2.2.).- Representar a la
26 compañía judicialmente, ante cualquier autoridad, corte, tribunal o
27 juzgado, administrativo, tributario, aduanero, judicial o arbitral
28 otorgándole todas las facultades que se otorgan a los procuradores

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO



PÁGINA SIN
CONTENIDO

R

NOTARIA
VIGESIMO CUARTA
QUITO

1 de conformidad con el Artículo cuarenta y ocho (48) del Código
2 de Procedimiento Civil del Ecuador, incluyendo entre otras, la
3 facultad para presentar y contestar demandas, presentar pruebas y
4 objetarlas, oponerse a reconvencciones, reclamos, sentencias o
5 adjudicaciones, comprometer el pleito en árbitros, absolver
6 posiciones y deferir al juramento decisorio, recibir pagos u otorgar
7 recibos por ellos. Estas facultades las ejercerá delegando su
8 representación a un abogado, de acuerdo con la ley. Es deseo del
9 poderdante que no haya ninguna autoridad o persona que pueda
10 alegar insuficiencia de poder. Usted, señor Notario, se servirá
11 agregar las demás cláusulas de estilo para la completa validez de
12 esta escritura pública. Atentamente, (firmado) Doctor José María
13 Rumazo Arcos, con matrícula número ochocientos ochenta y seis
14 cuatro mil seiscientos ochenta del Colegio de Abogados de
15 Pichincha."- (HASTA AQUÍ LA MINUTA y DELEGACIÓN
16 PARCIAL DE PODER GENERAL QUE EL OTORGANTE
17 ELEVA A ESCRITURA PUBLICA CON TODO SU EFECTO
18 LEGAL). Leída esta escritura al compareciente por mí el Notario,
19 se afirma y ratifica en todo su contenido y firma conmigo en
20 unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

21
22
23 Carlos Vicente Guadalupe Barba
24 1700995234

25
26 *Dr. Sebastián Valdivieso Cueva*
NOTARIO VIGESIMO CUARTO
QUITO
27 EL NOTARIO,

28
Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO



PÁGINA SIN
CONTENIDO

8

RAZÓN: SE OTORGO EN ESTA NOTARIA, Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA VIGESIMA PRIMERA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA DE PODER GENERAL OTORGADO POR RASTRACK SATELITAL ECUARASTRACK S.A. A FAVOR DE JOSE XAVIER RUMAZO VELA.- DEBIDAMENTE SELLADA Y FIRMADA EN QUITO A, VEINTICUATRO DE JUNIO DEL DOS MIL DIECINUEVE.-LQ.

DRA. FLOR DE MARIA RIVADENEIRA JÁCOME
NOTARIA VIGÉSIMA CUARTA DEL CANTON QUITO



RAZÓN: REVISADO LOS ARCHIVOS DE ESTA NOTARIA HASTA LA PRESENTE FECHA NO SE HA MARGINADO REVOCATORIA ALGUNA EN LA ESCRITURA DE PODER GENERAL OTORGADO POR RASTRACK SATELITAL ECUARASTRACK S.A. A FAVOR DE JOSE XAVIER RUMAZO VELA.- DEBIDAMENTE SELLADA Y FIRMADA EN QUITO A, VEINTICUATRO DE JUNIO DEL DOS MIL DIECINUEVE.-LQ.

DRA. FLOR DE MARIA RIVADENEIRA JÁCOME
NOTARIA VIGÉSIMA CUARTA DEL CANTON QUITO



NOTARIA DECIMO SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5
Art. 18 de la Ley Notarial. doy fé que las copias
que en.....fojas anteceden son iguales a
los documentos presentados ante mi. NOTARIA
Quito, 05 DIC. 2019

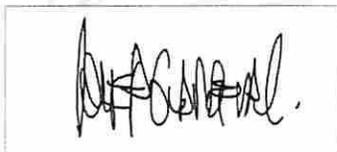
XII

Ab. Giovanni Berrones Torres
NOTARIO DECIMO SEGUNDO SUPLENTE

8



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1706568852

Nombres del ciudadano: GUARDERAS CROVELLA JOSE ALEJANDRO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA

Fecha de nacimiento: 6 DE OCTUBRE DE 1973

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: EMPLEADO PARTICULAR

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: SALVADOR PORTILLA MARIA PAULA

Fecha de Matrimonio: 21 DE JULIO DE 2001

Nombres del padre: GUARDERAS CARLOS V

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: CROVELLA YHAGNA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 6 DE AGOSTO DE 2012

Condición de donante: SI DONANTE POR LEY

Información certificada a la fecha: 5 DE DICIEMBRE DE 2019

Emisor: RAMIRO GIOVANNY BERRONES TORRES - PICHINCHA-QUITO-NT 12 - PICHINCHA - QUITO

N° de certificado: 190-282-73982



190-282-73982

Lcdo. Vicente Taiano G.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente



PÁGINA SIN
CONTENIDO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA
APELLIDOS Y NOMBRES
GUARDERAS CROVELLA
JOSE ALEJANDRO
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
SANTA PRISCA
FECHA DE NACIMIENTO: 1973-10-05
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
MARIA PAULA
BALVADOR PORTILLA

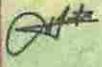
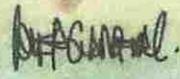
N. 170656885-2




INSTRUCCIÓN SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPACIÓN
EMPLEADO PARTICULAR

V2444V4442

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
GUARDERAS CARLOS V
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
CROVELLA YHAGNA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2012-08-08
FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-08-08


Jose A. Guarderas

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
24 - MARZO - 2019

0018 M JUNTA No.
0018 - 162 CERTIFICADO No.
1706568852 CEDULA No.

GUARDERAS CROVELLA JOSE ALEJANDRO
APELLIDOS Y NOMBRES

PROVINCIA: PICHINCHA
CANTON: QUITO
CIRCUNSCRIPCIÓN:
PARROQUIA: CUMBAYA
ZONA:



NOTARÍA DÉCIMO SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5
Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que la COPIA que
antecede es igual al documento presentado ante mí

Quito,

05 DIC 2019

NOTARÍA
XII

Ab. Giovanna Berrones Torres
NOTARIO DÉCIMO SEGUNDO SUPLENTE

JP

PÁGINA SIN
CONTENIDO

R



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1706568860

Nombres del ciudadano: GUARDERAS CROVELLA ESTEBAN ALADAR

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA

Fecha de nacimiento: 12 DE DICIEMBRE DE 1967

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: EMPLEADO PRIVADO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: ARIAS FERNANDEZ SALVADOR CAROLINA

Fecha de Matrimonio: 30 DE MAYO DE 2001

Nombres del padre: GUARDERAS CARLOS VICENTE

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: CROVELLA YHAGNA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 27 DE ENERO DE 2016

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 5 DE DICIEMBRE DE 2019

Emissor: RAMIRO GIOVANNY BERRONES TORRES - PICHINCHA-QUITO-NT 12 - PICHINCHA - QUITO



N° de certificado: 194-282-74022



194-282-74022

Lcdo. Vicente Taiano G.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente



PÁGINA SIN
CONTENIDO

R

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CIRCULACIÓN

CEDELA DE CIUDADANÍA
Nº 170656886-0

APellidos y Nombres: GUARDERAS CROVELLA ESTEBAN ALADAR
Lugar de Nacimiento: PICHINCHA QUITO SANTA PRISCA
Fecha de Nacimiento: 1987-12-12
Nacionalidad: ECUATORIANA
Sexo: M
Estado Civil: CASADO
Carolina Arias Fernandez Salvador





INSTRUCCIÓN: SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPACIÓN: EMPLEADO PRIVADO
Y4443V4442

Apellidos y Nombres del Padre: GUARDERAS CARLOS VICENTE
Apellidos y Nombres de la Madre: CROVELLA YHAGNA
Lugar y Fecha de Expedición: QUITO
Fecha de Emisión: 2016-01-27
Fecha de Expiración: 2026-01-27

Director: *[Signature]*
Firma del Expediente: *[Signature]*





CERTIFICADO DE VOTACIÓN
24 - MARZO - 2019

0018 M JUNTA N.º
0018 - 161 CERTIFICADO N.º
1706568860 CEDELA N.º

GUARDERAS CROVELLA ESTEBAN ALADAR
Apellidos y Nombres:

ESTRUCURACIÓN:
PROVINCIA: PICHINCHA
CANTÓN: QUITO
CIRCUNSCRIPCIÓN:
PARROQUIA: CUMBAYA
ZONA:





Esteban Guarderas C.

NOTARÍA DÉCIMO SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5
Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que la COPIA que
antecede es igual al documento presentado ante mí

Quito,

05 DIC 2019

NOTARÍA
XII

Ab. Giovanni Berrones Torres
NOTARIO DÉCIMO SEGUNDO SUPLENTE

PÁGINA SIN
CONTENIDO

1



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1700995234

Nombres del ciudadano: GUARDERAS BARBA CARLOS VICENTE

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ
SUAREZ

Fecha de nacimiento: 10 DE OCTUBRE DE 1935

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: COMERCIANTE

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: CROVELLA YHAGNA

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: GUARDERAS CARLOS

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: BARBA INES

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 19 DE OCTUBRE DE 2012

Condición de donante: SI DONANTE POR LEY

Información certificada a la fecha: 5 DE DICIEMBRE DE 2019

Emisor: RÁMIRO GIOVANNY BERRONES TORRES - PICHINCHA-QUITO-NT 12 - PICHINCHA - QUITO

N° de certificado: 195-282-74069



195-282-74069

Lcdo. Vicente Taiano G.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente



PÁGINA SIN
CONTENIDO

A small, handwritten mark or signature in blue ink, located in the bottom left corner of the page. It consists of a few loops and a vertical line.

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



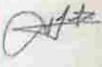
CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 170099523-4
 APELLIDOS Y NOMBRES
**GUARDERAS BARBA
 CARLOS VICENTE**
 LUGAR DE NACIMIENTO
**PICHINCHA
 QUITO
 GONZALEZ SUAREZ**
 FECHA DE NACIMIENTO 1935-10-10
 NACIONALIDAD ECUATORIANA
 SEXO M
 ESTADO CIVIL CASADO
 YHAGNA
 CROVELLA




INSTRUCCIÓN SUPERIOR PROFESIÓN / OCUPACIÓN COMERCIANTE E334414222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
GUARDERAS CARLOS
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
BARBA INES
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
 QUITO
 2012-10-19
 FECHA DE EXPIRACIÓN
 2022-10-19




DIRECTOR GENERAL  **GUARDERAS**
 FIRMA DEL CEDULADO 



NOTARÍA DÉCIMO SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO
 De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5
 Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que la COPIA que
 antecede es igual al documento presentado ante mí

Quito,

05 Oct 2019

NOTARÍA
 XII

Ab. Giovanny Berrones Torres
 NOTARIO DÉCIMO SEGUNDO SUPLENTE



PÁGINA SIN
CONTENIDO

8